institución matrimonial a las parejas del mismo sexo, se trata por el momento una opción claramente minoritaria. Y dentro de ésta, a su vez, es importante distinguir según el impulso inicial haya se encuentra en la atención que tanto el legislador holandés como el legislador belga prestaron al aspecto de derecho internacional privado. Es muy posible que los matrimonios entre personas del ley holandesa, menos permisiva, se ajusta plenamente al criterio de la ley personal ya que, junto a la nacionalidad holandesa de uno de los contrayentes, admite también la residencia de uno de ellos.

y, con matizaciones, también en New Jersey. Al declararse inconstitucional la exigencia de diversidad de sexos, el matrimonio entre personas del mismo sexo no sólo debe considerarse como un imperativo constitucional sino que, en

PODER

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SAGA ITALIA S.P.A., DE NACIONALIDAD ITALIANA.

Se comunica al público que la compañía extranjera, SAGA ITALIA S.P.A., de nacionalidad italiana, se domicilió en la República del Ecuador en base de .os documentos protocolizados el 19 de agosto del 2014 en la Notaría Cuadragésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, la escritura pública otorgada el 01 de octubre del 2014 en la misma Notaría. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías y Valores para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No, SCV. IRQ.DRASD.SAS.2014.3523 de 08 de octubre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de noviembre del 2014.

1. Nacionalidad: Italiana.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

"Actividades propias de las agencias de carga y logística internacional conocidas en el Ecuador como actividades de consolidadora y desconsolidadora de carga; realizando para el efecto el agenciamiento de compañías que presten servicio de bodegaje y distribución, transporte terrestre, marítimo, aéreo y fluvial que cuenten con las respectivas autorizaciones para poder efectuar tales actividades en la República del Ecuador; y, que se encuentren relacionadas con la importación, exportación o las operaciones de logística dentro del país.

Se excluye la prestación directa de actividades relacionadas con el transporte terrestre, marítimo, aéreo o fluvial.

4. Capital Asignado: USD $ 10.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señor Diego Patricio Larrea Flores, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUI LA TRANSCRIPCION INTEGRA DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 07 de noviembre del 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PODER GENERAL

El abajo firmante Sr. Alessandro Oriolo en sus facultades de Signatario Autorizado Saga Italia S.p.a. (la Compañía)' una corporación organizada bajo la ley de Italia domiciliada en la ciudad de Milano (Italia) firma este documento, por medio del cual la Compañia otorga Poder General a las personas nombradas abajo.

De acuerdo a las Resoluciones de Junta de directores de la Compañía adoptada por consentimiento escrito unanime de fecha de 9 de mayo, la Compañía otorga un Poder General a favor de los señores Diego Larrea identificado con la cedula de ciudadanía NO 1707719181,para que en ésta, realicen o efectúen lo siguiente:

1.- Actuar indefinidamente como apoderados generales de la Compañía en la República del Ecuador, ante todo tipo de Instituciones Públicas o Privadas. Tribunales o cualquier otra entidad estatal y con suficientes poderes para obrar acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

2.- Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente para contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales.

3.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Compañía; representar a la Compañía en licitaciones y concursos públicos o privados comprar bases contractuales, etc otorgar poderes especiales para trabajar conjuntamente o separadamente, con o sin derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y, revocados cuando sea del caso.

4.- Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, protestas y toda clase de seguridades, recibir dinero de terceras partes y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las negociaciones de la Compañía en la República del Ecuador.

5.- Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías, incluyendo los poderes mencionados en el Artículo seis (6) y 415 de la Ley de Compañías; y para negociar contratos con Entidades Públicas,

6.- Los apoderados generales ostentarán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la República del Ecuador.

Alessandro Oriolo
Hay firma y sello

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA SAGA ITALIA S.P.A., otorgada ante mí el diez y nueve de agosto del año dos mil catorce, la Resolución número SCV.IRQ.DRASD. SAS. 2014, 3523, otorgada por la Superintendencia de Compañías el ocho de octubre del año dos mil catorce.- Quito, a catorce de octubre del año dos mil catorce.

MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARIA 42
Hay sellos

RAZÓN: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de LA ACLARATORIA Y AMPLIATORIA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA SAGA ITALIA S.PA., otorgada ante mi, el diez y nueve de agosto del año dos mil catorce, de la Resolución número SCV.IRQ.DRASD. SAS. 2014, 3523 otorgada por la Superintendencia de Compañías el ocho de octubre del año dos mil catorce.- Quito, a catorce de octubre del año dos mil catorce,

MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARIA 42
Hay sellos y firma
Registro Mercantil de Quito
TRAMITE NÚMERO: 69427
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DE TALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
NUMERO DE REPERTORIO : 46251
FECHA DE INSCRIPCION: 04/11/2014
NUMERO DE INSCRIPCION: 4755
REGISTRO; LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:
Identificación : 1707719181
Nombres : LARREA FLORES DIEGO PATRICIO
Cantón de Domicilio : Quito
Calidad en que comparece: APODERADO
Estado Civil : CASADO
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: DOMICILIACION DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAIS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR
FECHA: ESCRITURA: 19/08/2014
NOTARIA: NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
CANTON: QUITO
No RESOLUCION: RESOLUCION : SCV.IRQ. DRASD.SAS.2014.3523
FECHA RESOLUCION: 08/10/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA: INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCION: DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO: 0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: SAGA ITALIA S.P.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO
4. DATOS CAPITAL/CUANTIA NO APLICA
5. DATOS ADICIONALES:
SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA ITALIANA SAGA ITALIA S.P.A. ASI TAMBIEN SE OTORGA PODER AL SEÑOR DIEGO PATRICIO LARREA FLORES, TRAMITES REALIZADOS ANTE LA NOTARIA No42 DEL D.M.Q.

CUALQUIERA ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: QUITO A 4 (DIAS) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL
HAY FIRMA Y SELLO
PAC25849

El que es incapaz de amistad, más tiene de bestia que de hombre.
BACON

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

JUEZ PONENTE: DRA. LIZBETH MARISOL RON CADENA

Se pone en conocimiento del público en general que en esta Judicatura se está tramitando el Juicio Especial de REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y DE OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, a continuación se hace un extracto de la demanda:

EXTRACTO
ACTOR: GIANCARLO DI BERARDINO
JUICIO NÚMERO: 17310-2013-944-A.LL.
CUANTÍA: INDETERMINADA
INICIADO: 7 DE OCTUBRE DEL 2013
DEFENSOR: DR. BRUNO PINEDA
Casillero Judicial No. 226

EXTRACTO DE LA ESCRITURA: Cláusula Segunda: Dos Punto Uno.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quito del cantón Quito con fecha catorce de junio de dos mil once, Tenaris Global Services Ecuador S.A. otorgó poder general de administración y disposición a favor de los señores: Carlos Indalecio GÓMEZ ÁLZAGA, Hernán Alfonso MICELI GONZÁLEZ, Francisco TORRACO, Fernando MAROSSERO, Rubén Omar FIDALGO, Ignacio HELLMUND y Ricardo PROSPERI, a quienes denominó GRUPO A) y a los señores Marlon LARCO, Verónica LUPERA e Ileana Alexandra PARIS, a quienes denominó GRUPO B), para que actuen en forma conjunta dos cualesquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los apoderados a continuación indicados como GRUPO B): Dos Punto Dos.- El Directorio de Tenaris Global Services Ecuador S.A., reunido el diecinueve de agosto de dos mil trece autorizó al representante legal de Tenaris Global Services Ecuador S.A. la revocatoria del Poder General otorgado mediante escritura pública de catorce de junio de dos mil once ante el Notario Quinto de Quito, respecto de los señores Hernán Alfonso Miceli González, Francisco Torraco, Fernando Marossero y Rubén Omar Fidalgo, aprobado judicialmente mediante Sentencia y auto del señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha e inscrito en el Registro Mercantil el